

## ANEXO I

### BASES Y CONDICIONES BA Desarrollo Audiovisual

#### 1. OBJETO

La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE (en adelante la DGICAS) convoca a personas humanas y/o jurídicas que se desarrollen de manera profesional en el campo de la producción audiovisual, a participar de la convocatoria “**BA Desarrollo Audiovisual**”, en adelante “LA CONVOCATORIA”, en el marco del Programa “*Fomento, Promoción y Desarrollo Integral de las Industrias Creativas, Audiovisuales, de Diseño y Software*”, creado por la Resolución N° 162-MDECGC/24.

LA CONVOCATORIA tiene como fin destacar el talento local del sector audiovisual y reconocer proyectos innovadores con proyección a futuro e impacto económico para la Ciudad.

LA CONVOCATORIA se llevará a cabo en el mes de Noviembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DGICAS será la encargada de definir las condiciones particulares de la misma.

#### 1.1 Objetivos

LA CONVOCATORIA tiene por objetivo apoyar la creación, escritura y diseño de biblias y decks audiovisuales —en los géneros de ficción, documental y animación— con el propósito de impulsar el desarrollo integral de proyectos nacionales, fomentando la innovación en las etapas tempranas de producción audiovisual.

#### 2. ASPECTOS GENERALES

**2.1** Las presentes Bases y Condiciones tienen por finalidad establecer los términos, alcances, condiciones, procedimientos y seguimientos que regirán el funcionamiento de la CONVOCATORIA. De manera supletoria y en todo aquello que no esté expresamente previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

Para obtener el PREMIO objeto de la presente CONVOCATORIA, los POSTULANTES deberán cumplir con las normas previstas en el presente Anexo y demás normativa aplicable, y aceptar los términos y condiciones para ser incluidos en “**BA Desarrollo Audiovisual**”.

Los POSTULANTES podrán acceder al PREMIO de acuerdo a los parámetros y criterios que se disponen en las presentes Bases y Condiciones, y siempre que la Autoridad de

Aplicación considere que dicho beneficio es apto y pertinente para la obtención de los objetivos propuestos en el PROYECTO presentado y acorde a los objetivos de la CONVOCATORIA.

## **2.2. Notificaciones**

Será responsabilidad del POSTULANTE la verificación de las notificaciones del Sistema T.A.D. efectuadas por la DGICAS en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente CONVOCATORIA, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones fehacientes, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 63-SECITD/21 y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

## **3. DESTINATARIOS**

Podrán postularse personas humanas mayores de 18 años, y jurídicas que desarrollen proyectos audiovisuales, a saber: guionistas, realizadores, productores/as, que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La persona jurídica postulante debe estar constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA, habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y con objeto social relacionado con actividades de desarrollo audiovisual. La persona jurídica postulante debe tener sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **4. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR**

No podrán ser aceptados como participantes quienes:

- A. Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- B. Se desempeñen como personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (bajo cualquier modalidad: Planta Permanente, Planta Transitoria, Locación de Servicio, Asistencia Técnica, Planta de Gabinete).
- C. Se desempeñen como Jurado en la presente convocatoria, como así también las personas humanas que tengan un vínculo por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado respecto a ellos.
- D. Se desempeñen como organizadores de la presente convocatoria, como así también las personas humanas que tengan un vínculo por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado respecto a ellos.

No podrán resultar ganadores:

- a. Las personas jurídicas que mantuvieran deudas exigibles de carácter fiscal y/o previsional; o cuando posean una sentencia judicial o decisión administrativa firme que declare el incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, o previsional.
- b. Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra, en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- c. Las personas jurídicas cuyos representantes y/o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

## **5. TIPOS DE PROYECTOS A PRESENTARSE**

Podrán presentarse proyectos audiovisuales en etapa de desarrollo, correspondientes a los géneros de ficción, documental y animación, en cualquiera de sus formatos (largometraje y/o serie).

Se considerarán especialmente:

- 1- Aquellos proyectos que se encuentren en fase de creación, escritura y diseño de biblias y decks audiovisuales.
- 2- Proyectos que propongan enfoques narrativos, estéticos o técnicos innovadores.
- 3- Proyectos que tengan potencial de circulación en mercados nacionales e internacionales, contribuyendo al posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires como polo creativo.

Cada postulante podrá presentar más de un (1) proyecto, pero solo se admitirá un (1) proyecto ganador por postulante.

## **6. POSTULACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Los POSTULANTES deberán realizar su presentación a través del Sistema de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.), o el que un futuro lo reemplace, ingresando con su Clave Ciudad y adjuntando la documentación que seguidamente se detalla.

La DGICAS analizará la información y documentación aportada por los POSTULANTES, pudiendo solicitar documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria en caso de estimarlo pertinente a modo de subsanación.

La inscripción es condición necesaria para aplicar a los PREMIOS de la CONVOCATORIA pero no implica por sí el otorgamiento de algún beneficio ni generará derecho alguno a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

La DGICAS notificará mediante T.A.D. al interesado la aceptación o el rechazo de su solicitud de inscripción a la CONVOCATORIA.

Los POSTULANTES deberán mantener actualizada la información declarada al momento de la inscripción, durante todo el trámite del presente CONVOCATORIA.

Los destinatarios, para poder inscribirse en la CONVOCATORIA, deberán presentar la siguiente documentación, la cual podrá estar suscripta de forma ológrafo, electrónica o digital:

#### **6.1 Persona Humana:**

En el caso de que la presentación sea realizada por una persona humana, se deberán acompañar:

1. Copia de DNI del titular del proyecto. (Mayores de 18 años).
2. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO (Anexo II).
3. Constancia de CUIT. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.
4. Constancia de inscripción en la ARCA (ex AFIP). La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.
5. Constancia de inscripción en AGIP u organismo recaudador provincial, en su caso.
6. Domicilio. En caso de que el interesado no posea domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá constituir uno dentro de esta jurisdicción y deberá ser comprobable mediante documentación fehaciente, como una constancia policial de domicilio o un servicio a nombre del interesado que acredite su residencia efectiva en esta Ciudad.
7. Constancia de CBU de cuenta bancaria en la que conste el CUIT/CUIL del POSTULANTE, donde se acreditará el pago en caso de resultar beneficiario.
8. Teléfono de contacto.
9. Correo electrónico.
10. FORMULARIO DECLARACION JURADA (ANEXO III).
11. Biofilmografía del postulante.
12. Sinopsis corta (hasta 2 páginas).
13. Sinopsis argumental (hasta 5 páginas).
14. Tratamiento (hasta 5 páginas).
15. Elenco y equipo técnico tentativos (que incluya director, productor y guionista).

#### **6.2 Persona Jurídica:**

En el caso de que la presentación sea realizada por una persona jurídica, se deberán acompañar:

1. Copia de DNI del representante legal.
2. El estatuto social inscripto ante la Inspección General de Justicia.
3. Acta de Autoridades vigente, inscripta ante el organismo de contralor correspondiente.

4. Poder, en caso de actuar por apoderado, con facultades suficientes para la participación en la CONVOCATORIA.
5. Constancia de CUIT. La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.
6. Constancia de inscripción en la ARCA (ex AFIP). La misma deberá encontrarse vigente y con sus impuestos activos al momento de su presentación.
7. Constancia de inscripción en AGIP u organismo recaudador provincial, en su caso.
8. Último balance cerrado. legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
9. Constancia de CBU de cuenta bancaria en la que conste el CUIT/CUIL del BENEFICIARIO, donde se acreditará el pago en caso de resultar beneficiario.
10. Teléfono de contacto.
11. Correo electrónico.
12. FORMULARIO DECLARACION JURADA (ANEXO III).
13. Biofilmografía del postulante.
14. Sinopsis corta (hasta 2 páginas).
15. Sinopsis argumental (hasta 5 páginas).
16. Tratamiento (hasta 5 páginas).
17. Elenco y equipo técnico tentativos (que incluya director, productor y guionista).

La información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial, en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

### **6.3 Exclusión de la Convocatoria.**

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como, asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma. Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento por parte de la DGICAS de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento en el plazo que se fije a tal efecto.

### **6.4 Desistimiento del POSTULANTE**

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de Inscripción siempre que no hubiera sido seleccionado ganador, sin incurrir en penalidad alguna. No obstante, el desistimiento ocurrido luego de la aceptación expresa de la condición de ganador, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 17 de las presentes Bases.

## **7. CATEGORÍAS**

Los postulantes deberán inscribirse en una (1) de las siguientes categorías, seleccionando aquella que le corresponda, mediante el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO (Anexo II):

1. Serie
2. Largometraje
3. Animación

## **8. BENEFICIOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA**

PREMIO: El Jurado entregará premios de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES).

Cada postulante podrá resultar ganador únicamente con un solo proyecto.

El monto total de beneficios a otorgar se encuentra sujeto al cupo presupuestario previsto para dicha CONVOCATORIA.

## **9. CRONOGRAMA**

Cronograma de la Convocatoria:

- a. INSCRIPCIÓN VÍA T.A.D.: Desde las 10 horas del día 17 de noviembre de 2025, hasta las 16 horas del día 28 de noviembre de 2025.
- b. CONTROL DOCUMENTAL: Verificación del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad, a cargo de la DGICAS. En caso de existir observaciones, estas serán remitidas a los POSTULANTES para su subsanación antes del cierre del período de control documental, previa reunión del Jurado.
- c. REUNIÓN DEL JURADO: fecha estimada 11 de diciembre de 2025.
- d. APROBACIÓN DE GANADORES y Notificación vía TAD: fecha estimada 16 de diciembre de 2025
- e. PRESENTACIÓN DE REALIZACIÓN DE PROYECTO, vía TAD, o en caso de imposibilidad al mail [bacreativa@buenosaires.gob.ar](mailto:bacreativa@buenosaires.gob.ar) con el asunto “BA Desarrollo Audiovisual”.

Es facultad de la DGICAS modificar el citado cronograma de acuerdo a las necesidades operativas de la gestión.

## **10. ETAPA DE CONTROL DOCUMENTAL**

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la DGICAS. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el presente Anexo I.

**10.1** Del indicado control documental, puede surgir:

a. Rechazo de la solicitud por alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de los requisitos exigidos en los punto 6 y que no sean susceptible de subsanación;
- Incompatibilidad de acuerdo a las causales del punto 4.

b. Solicitud de subsanación de la información y/o documentación presentada.

c. Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Jurado, siempre que se cumplan satisfactoriamente con la presente etapa de control documental.

En el caso de que el PROYECTO presentado resulte observado por la DGICAS, ésta notificará al POSTULANTE las observaciones a fin de que sean subsanadas antes del cierre del período de control documental. De no ser así quedará desestimado el proyecto. En caso de no subsanarse la presentación en el plazo previamente mencionado podrá considerarse desistida la solicitud efectuada y se remitirán las actuaciones a la guarda temporal.

Producidos los informes correspondientes -los cuales tendrán carácter de acto preparatorio y no serán susceptibles de recurso-, la DGICAS procederá a elevar las actuaciones al Jurado a fin de que el mismo tome intervención y recomiende la aprobación o rechazo de los PROYECTOS que hubiesen aprobado la Etapa de Control Documental.

## **11. JURADO**

El Jurado estará conformado por tres (3) miembros, designándose titulares y suplentes, quienes serán agentes profesionales y/o autoridades pertenecientes a este Ministerio.

## **12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La evaluación del proyecto en función de cada eje será calificada con un puntaje del UNO (1) al TRES (3) por cada integrante del Jurado, y se establecerá el correspondiente orden de mérito de los participantes, de acuerdo al puntaje final obtenido. Dependiendo del grado de cumplimiento de cada proyecto, UNO (1) es el puntaje más bajo y TRES (3) es el máximo.

## **12.1. ORIGINALIDAD Y CALIDAD CREATIVA**

Se valorará la propuesta narrativa, estética y técnica.

## **12.2 INNOVACIÓN**

Se evaluará el enfoque del proyecto, los recursos expresivos y el potencial del mismo. Así como también la claridad y solidez del proyecto.

## **12.3 COHERENCIA CONCEPTUAL**

Se evaluará la estructuración del relato, la definición de objetivos y públicos, y la viabilidad general de la propuesta.

## **12.4 POTENCIAL DE CIRCULACIÓN Y PROYECCIÓN LOCAL/ INTERNACIONAL**

Se considerará la capacidad del proyecto para alcanzar mercados nacionales e internacionales, su proyección a festivales, plataformas y circuitos de exhibición, así como su aporte a la internacionalización del sector audiovisual local.

## **13. RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA**

Con posterioridad a la evaluación del Jurado, la DGICAS emitirá el correspondiente acto administrativo que contendrá el Orden de Mérito, los PROYECTOS ganadores y los proyectos desestimados de la Convocatoria.

El mismo será notificado a los interesados a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico correspondiente.

Una vez notificado el acto administrativo que desestime el PROYECTO, los BENEFICIARIOS podrán interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764).

**13.1** En caso que alguno o varios de los PROYECTOS, ganadores sean tenidos por desistidos del presente beneficio por no cumplir con los requisitos previstos en el punto 6, la DGICAS podrá notificar a quien fuera el inmediato subsiguiente en el orden de mérito a fin de que manifieste su voluntad de participar, siempre que cumplimente con los recaudos del punto anterior y que exista disponibilidad presupuestaria para realizarlo.

**13.2** El desembolso correspondiente se efectuará en un único pago, en la cuenta bancaria declarada por el BENEFICIARIO, dentro de un plazo estimado de (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que aprueba la nómina de ganadores.

## **14. AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS, AUDIOVISUALES Y SOFTWARE (DGICAS) tiene plena facultad y competencia para adoptar toda decisión que sea necesaria

para el desarrollo de LA CONVOCATORIA. A tal entender, podrá dejar sin efecto la presente convocatoria en cualquier momento y sin expresión de causa, determinar cualquier otro supuesto de cancelación, ampliar o disminuir la duración de la misma, lo cual en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los/las postulantes y/o BENEFICIARIOS y/o terceros interesados.

## **15. OBLIGACIONES Y RESERVAS**

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula la presente convocatoria y, a su vez, expresa conformidad con lo estipulado en ella.

El participante declara que los documentos presentados son auténticos, constituyendo dichos documentos carácter de declaración jurada.

Por la presentación de información dentro del marco de la presente convocatoria, el participante autoriza a la DGICAS a difundir su nombre y su trabajo, así como a exhibirlo en todas las oportunidades que crea necesario.

La decisión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dejar sin efecto la presente convocatoria, en ningún caso, generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los participantes.

## **16. ETAPA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto ganador, los BENEFICIARIOS deberán presentar el resultado final correspondiente a la creación, escritura y diseño de la biblia y/o deck audiovisual, según el género declarado (ficción, documental o animación).

La presentación deberá realizarse dentro de un plazo máximo de ciento veinte días (120) días corridos contados a partir de la fecha de cobro del beneficio económico, en formato digital, y enviarse al mail [bacreativa@buenosaires.gob.ar](mailto:bacreativa@buenosaires.gob.ar) con el asunto “BA Desarrollo Audiovisual”

A tales fines, los beneficiarios deberán entregar:

- Una versión final de la biblia y/o deck audiovisual, en el formato y soporte que determine la DGICAS.
- Un informe descriptivo que detalle el proceso creativo, los objetivos alcanzados y los principales aportes o innovaciones desarrolladas durante la etapa de trabajo.
- Un resumen ejecutivo que exponga el potencial del proyecto para su futura producción y desarrollo integral.

## **17. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

**17.1** Serán considerados incumplimientos a la presente CONVOCATORIA y serán pasibles de sanciones, las siguientes acciones:

- a. Falta de cumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación T.A.D., de acuerdo a lo previsto en el punto 2.2;
- b. Que algún integrante de un PROYECTO se vea incurso en alguna de las causales de exclusión previstas en el punto 4;
- c. Presentación de PROYECTOS que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones.
- d. Incumplimiento de la obligación de la presentación de resultados, en tiempo y forma.
- e. En caso de desistimiento del BENEFICIARIO ocurrida la aceptación expresa de la condición de ganador.
- f. Incumplimiento en incluir en la presentación de resultados la leyenda "Realizado con el apoyo de "BA Desarrollo Audiovisual" en los términos del apartado 19.
- g. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes.

**17.2** En caso de que los POSTULANTES o BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la DGICAS podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a. Los incumplimientos previstos en los incisos a), b) y c), podrán ser motivo de desestimación, rechazo o descalificación de la presentación efectuada.
- b. Los incumplimientos previstos en el inciso d) y e) podrá ser motivo de dejar sin efecto el beneficio y exigir el reintegro total del monto percibido.
- c. Los incumplimientos previstos en los incisos d), e) f) y g) serán sancionados con la Inhabilitación, durante DOS (2) convocatorias, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Económico.
- d. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar el reclamo por los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o las acciones judiciales que puedan corresponder.

## **18. DIFUSIÓN**

La participación en LA CONVOCATORIA implica el consentimiento de los participantes para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con LA CONVOCATORIA, en los diferentes canales y medios, tanto gráficos como digitales, conforme lo establecido mediante Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales (texto consolidado por Ley N° 6.764) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La utilización de los datos, imagen o voz anteriormente descriptos no implicará remuneración ni beneficio alguno en favor del titular de aquellos.

Los participantes no podrán hacer responsable al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni a sus funcionarios en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo tercera personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

## **19. CRÉDITOS**

Los PROYECTOS deberán incluir en los créditos que el mismo se ha efectuado con la colaboración del GCABA en el marco de la CONVOCATORIA, incluyendo la leyenda "Realizado con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Económico.

## **20. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

La propiedad industrial y/o intelectual del proyecto presentado por los interesados en participar en LA CONVOCATORIA residirá en la persona que cada uno de ellos indique en oportunidad de la postulación al mismo, quedando a cargo de su titular la responsabilidad de su registro.

El participante es el único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación con las propuestas y/o con la propiedad intelectual y/o industrial de las mismas.

El participante garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoría, originalidad y titularidad de los derechos intelectuales y/o industriales sobre el proyecto y se obliga a responder ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, liberando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio y de cualquier reclamo que terceros pudieran ejercer en su contra.

En caso de que el proyecto importe violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros, el participante será eventualmente el único responsable ante el reclamante.

## **21. DERECHO DE IMAGEN**

El GCBA podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la Ciudad.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a incluir el logotipo del GCABA en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector por cualquier medio de comunicación creado o a

crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

## **22. DISPOSICIONES GENERALES**

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos, con los alcances previstos en el último párrafo del Apartado 5 de las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de la convocatoria se notificarán y publicarán en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente CONVOCATORIA, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Disposición y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso

pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los POSTULANTES/BENEFICIARIOS y/o terceros interesados.

### **23. INTRANSFERIBILIDAD**

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos. Cabe aclarar que los BENEFICIARIOS podrán modificar el título de su PROYECTO, previa conformidad expresa de la DGICAS, otorgada previamente a la rendición.

### **24. INDEMNIDAD**

El POSTULANTE se obliga, en cualquier estadío de la CONVOCATORIA, a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones del POSTULANTE en el marco de la convocatoria “BA Desarrollo Audiovisual” o en relación al PROYECTO. Asimismo, no podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente CONVOCATORIA, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera asumir u ocasionar.

### **25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN APlicable.**

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta CONVOCATORIA y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes BASES, serán competentes para entender los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay Nº 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.

### **26. ACEPTACIÓN**

La presentación a la CONVOCATORIA implica la aceptación de estas Bases y Condiciones en su totalidad, y de toda normativa complementaria que se dicte en el marco de la presente CONVOCATORIA.

## **27. CONSULTAS**

Las consultas deberán dirigirse a la casilla de correo electrónico [bacreativa@buenosaires.gob.ar](mailto:bacreativa@buenosaires.gob.ar) con el asunto “BA Desarrollo Audiovisual”.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I. BASES Y CONDICIONES "BA Desarrollo Audiovisual."

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.